



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y
ANTITERRORISMO "COPES"



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021-

/ DISEC- COPES – 1.10

Bogotá, D.C., 25 de Julio de 2021.

Coronel
 DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ
 Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de Policía
 Cra. 66a # 43 - 18
 Bogotá D.C.

Asunto: evaluación técnica final

De manera atenta y respetuosa me permito remitir mi Coronel, evaluación técnica final del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-004-2021** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPES DE LA POLICÍA NACIONAL"**, con los siguientes resultados:

RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

7 M GROUP S.A.			EPIA S.A.S.			MEGABUSES DE COLOMBIA S.A.S		
CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	X		X			X		

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS		7 M GROUP S.A.			EPIA			MEGABUSES		
Especificación	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE	OBS.	CUMPLE	NO CUMPLE	OBS.	CUMPLE	NO CUMPLE	OBS.
Modelo	No inferior al año de entrega.		X		X			X		
Cilindraje	Mínimo dos mil (2000) CC.	X			X			X		
Combustible	Diesel o Gasolina	X			X			X		
Potencia	Mínima ciento treinta (130) hp.	X			X			X		
Tipo de carrocería	Microbús	X			X			X		
Transmisión	Mecánica o automática, mínimo cinco velocidades y reversa	X			X			X		
Capacidad de carga	Mínimo 10, máximo 19 pasajeros	X			X			X		
Tracción	Cuatro por dos (4x2) tracción trasera o delantera o 4x4.		X		X			X		
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando.	X			X			X		
Sistema de alimentación	Inyección electrónica o common rail, inyección directa o Bi-turbo	X			X			X		
Encendido	Electrónico.	X			X			X		
Dirección	Lado izquierdo. Hidráulica o electrohidráulica progresiva o eléctrica progresiva.	X			X			X		

Suspensión	La suspensión delantera y trasera puede contar con una o mas de las siguientes funciones Delantera: Independiente con Espirales y Barra Estabilizadora o Independiente de Doble Wishbone y Eje Largo o Independiente con doble horquilla o Independiente con doble horquilla, Muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora o independiente doble barra oscilante mas barra de torsion o Eje Rígido con Resortes Helicoidales y Amortiguadores Telescópicos Trasera: Eje rígido con barra estabilizadora y amortiguadores hidráulicos telescópicos o Multibrazo con eje Rígido, Muelle Helicoidal con Amortiguador Telescópico y barra estabilizadora o Eje Rígido, muelle Helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora o eje rígido, resortes de ballesta, amortiguadores telescópicos	X			X			X		
Frenos	Frenos delanteros: discos ventilados o discos sólidos. Frenos traseros: discos ventilados o discos sólidos o tambor Con sistema ABS (sistema de frenos antibloqueo) y/o EBD (distribución de la fuerza de frenado electronica) y/o BA (Asistencia al frenado de emergencia).	X			X			X		
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte.	X			X			X		
Llantas y rines	Cinco llantas con su respectivo rin el cual debe ser minimo de 15" (pulgadas), homologadas por el Ministerio de Transporte, llanta de repuesto igual a las ofertadas con su alojamiento.	X			X			X		
Capacidad del tanque de Combustible	Minimo 19 galones con tapa exterior.	X			X			X		
Silletería	Asientos delanteros individuales con ajuste deslizante, todas las sillas reclinables.	X			X			X		
Material de la cojinería	Cuero o tela	X			X			X		

Seguridad pasiva	Airbag conductor obligatorio (tripulante opcional) Apoya cabezas asientos delanteros Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales con pretensores y limitadores de carga en asientos delanteros según Norma Técnica NTC 1570 o la norma que la modifique o sustituya. Cinturones de Seguridad. Cabinas de Seguridad diseñadas para absorción de impactos Tercer stop Luces direccionales en retrovisores (opcional) Faros antiniebla (opcional)	X			X			X		
	Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado por: 1. Sistema de detección de fatiga. 2. Alerta de Cambio involuntario y de carril 3. Alerta de Tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico 4. Mantenimiento activo de carril 5. Detección de ángulo muerto									
Control de emisiones	Conforme a lo requerido por el ministerio del medio ambiente.	X			X			X		
Accesorios	Aire acondicionado en cabina y parte trasera original de fábrica o ensamblado en el país (el oferente deberá brindar el mantenimiento requerido en el periodo de garantía y el servicio postventa exigido para el vehículo). Radio AM/FM/USB/DVD y bluetooth mínimo cuatro (6) parlantes. Dos (2) brazos con cuchillas limpiabrisas con sus respectivos motores. Luces de encendido y apagado automático (opcional) Película de seguridad en todos los vidrios Cámara de reversa y sensor de estacionamiento Lámpara de bodega Conector frontal de 12 voltios Lámpara porta placa trasera Luces exploradoras delanteras, luces traseras con luz media Stop direccionales y reverso empotrados Luces internas de pasillo y de pasajeros según fabricante Panel para control de luces puertas y accesorios Parasol conductor Calibrador electrónico de neumático en funcionamiento e instalado (VIGIA) para todas las llantas Cortinas para todas las ventanas Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento Cintas retro reflectivas instaladas debidamente sobre una superficie adecuada, que evite su desprendimiento fácilmente del vehículo conforme a lo estipulado en la Resolución 0001572 - 03/05/2019 "Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas reflectiva"		X		X			X		

Equipo de Seguridad y Protección	<p>Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la ley 769 de 2002, que como mínimo debe tener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectiva y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo. 4. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446). 5. Dos tacos para bloquear el vehículo. 6. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 7. Llantía de repuesto. 8. Linterna. <p>Botiquín de primeros auxilios</p> <p>Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120m),jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según resolución número 0001565 DE 2014)</p>	X		X			X		
Garantía técnica del vehículo.	<p>Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.</p> <p>El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo de satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.</p>	X		X			X		

Del registro público de la propiedad industrial de la marca	<p>La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso.</p> <p>Para lo cual el oferente adjuntará documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.</p>	X			X		X		
2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES									
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.									
ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO								
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.	X		X			X		
Mantenimiento preventivo (postventa) incluido en el costo del vehículo	<p>Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los automotores, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, de deberá cumplir con lo estipulado en el mismo; si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el oferente deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante del de la marca del país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 km, para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicio. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención.</p> <p>El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas</p>	X		X			X		

Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar a full.	X			X			X		
4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS									
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.	X			X			X		
Ley 769 de 2002 "Por la cual se exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"	X			X			X		
Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte.	X			X			X		
Resolución Número 06676 del 24/12/18 Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional	X			X			X		
Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones	X			X			X		
Resolución número 05884 del 27 de diciembre de 2019, "manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia".	X			X			X		
ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS UNIFORMADOS									
ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN								
Color	Según lo establecido en el "Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional" RESOLUCIÓN No.06676 DEL 24/12/2018, CAPITULO IV "IDENTIDAD DE ENTORNO", ARTÍCULO 32 Y ARTÍCULO 36 "ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR".	X			X			X	
Barra de luces y equipo de perifoneo:	Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y cinco (45"), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos y medio pulgadas (2.1/2") de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duro aluminio y/o policarbonato para dar estabilidad e impedir torcedura o pandeo de la misma, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo y azul resistentes a rayos ultravioleta, mínimo 4 módulos emisores de luz (LED) lineales rojos y azules uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra. El total de Led por esquina debe estar compuesto de mínimo nueve (9) LED de ultra brillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección(derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos flasher delanteros y dos flashers traseros LED rojos y azules compuestos de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos luces blancas delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección.	X			X			X	

	<p>Módulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) VDC, con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de crucero que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces flasher centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias.</p>	X			X		X		
	<p>Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) amps, Switch de control: integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ845 lámparas clase uno (1) para la barra de luces; se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ 1849 para el sistema de la sirena electrónica. Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva) la barra de luces como el equipo de perifoneo deben cumplir con norma técnica que la acredite para el servicio policial.</p>	X			X		X		
ANEXO 4. VEHÍCULO DE ASALTO LIGERO COPES									
AIRE ACONDICIONADO:	<p>En la cabina del conductor y en la zona de transporte de carga y/o pasajeros de utilización independiente. De acuerdo a las especificaciones del fabricante.</p>	X			X		X		

<p>COLOR:</p> <p>EXTERIOR VEHÍCULO:</p> <p>DEL</p> <p>INTERIOR VEHÍCULO:</p> <p>DEL</p>	A convenir con el supervisor del contrato, Negro mate de fábrica teniendo en cuenta identidad, imagen y comunicación con relación a la simbología de la Policía Nacional, autorizados únicamente para la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPESES".	X			X			X		
	Panel de estructura básica original de fábrica, con dos (2) puertas delanteras, una (1) costado derecho o dos (2) puertas laterales corredizas sobre dos costados con ventanas y sus respectivos seguros; dos (2) puertas traseras abatibles con vidrio de seguridad. Todos los vidrios del vehículo deben estar forrados en polarizado negro a excepción del panorámico el cual debe llevar antireflectivo.	X			X			X		
	Debe contar con estribos de 25 cm de huella fabricados en tubo de acero y lámina metálica, uno (1) lateral bajo la puerta corrediza de desembarque o dos si son puertas doble corrediza lateral y uno (1) trasero de tipo abatible con su respectivo mecanismo de accionamiento mecánico, con tratamiento anticorrosivo en pintura poliuretano o electrostática y en material antideslizante.	X			X			X		
	Con rejillas de protección en farolas delanteras y luces stop. Fabricadas en tubo de acero y malla expandida para permitir visibilidad. Con tratamiento anticorrosivo y terminado en pintura poliuretano o electrostática de tonalidad mate.	X			X			X		
	Cubiertas en paredes internas y techo en material PRFV Clase 8, o material plástico resistente al impacto tipo ABS, de modo que recubran los costados de piso a techo incluyendo el techo y revestimiento en material resistente y de trabajo pesado que evite el contacto directo. El techo debe contar con mínimo cuatro (4) salidas de aire acondicionado.	X			X			X		
	Con piso fabricado en madera MUF de 9 mm resistente a la humedad, fijado a la carrocería y revestido con tapiz negro en material vinílico en poliéster, impermeable, antideslizante de tráfico pesado, sin escalones y sin baúl trasero.	X			X			X		

En la zona de pasajeros debe tener siete (7) asientos independientes tipo automotriz en vinil cuero en color a convenir, con cinturones de seguridad de mínimo tres puntos y descansabrazos. Los asientos dispuestos así: cuatro (4) asientos al lado izquierdo mirando hacia al frente siempre y cuando no tenga puerta corrediza al mismo lado del vehículo, si tiene puerta tres (3) y tres (3) asientos al lado derecho del vehículo. Los asientos deben estar ubicados mirando hacia al frente de la cabina del conductor. Cada asiento debe tener al costado del pasillo, unido mediante soldadura al chasis de los asientos un armerillo individual con cinturones de seguridad de accionamiento mecánico para llevar armamento de largo alcance.	X			X		X		
Dos pasamanos en la mitad del techo desde la entrada de pasajeros hasta la puerta trasera, resistente y de trabajo pesado en aluminio revestido.	X			X		X		
A cada costado interno (izquierdo y derecho) en la parte superior sobre los asientos de pasajeros debe ubicarse un maletero tipo palomera que permita almacenar equipos. Cada maletero debe tener una capacidad mínima de carga de 15 kg.	X			X		X		
Detrás del asiento del conductor debe instalarse un mueble de estructura y lamina metálica de 2 mm de grosor mínimo, con seguros para las puertas, bisagras de seguridad soldadas, para almacenar y transportar equipos de brecha mecánicos e hidráulicos en dos compartimentos de 500 milímetros de ancho por 600 milímetros de profundo y del alto que permita la cabina de pasajeros, fijado a la carrocería del vehículo que impida movimientos o caídas, en color negro mate con pintura electrostática.	X			X		X		
Detrás del asiento del copiloto se debe instalar una estructura en tubería metálica de 2" ensamblada a la carrocería, para almacenar y transportar mínimo dos escudos balísticos. Esta estructura debe contemplar todos los seguros y puntos de sujeción necesarios para garantizar que los escudos no se desplacen o se caigan mientras el vehículo está en movimiento, fijado a la carrocería del vehículo que	X			X		X		

	impida movimientos o caídas, en color negro mate con pintura electrostática..								
	Debe tener instaladas cuatro (4) tomacorrientes dobles reguladas color naranja de salida 110 V AC, alimentadas mediante una batería de respaldo de 150 Ah sellada y libre de mantenimiento y un (1) inversor – cargador de onda senoidal modificada de 3000 W. Tanto la batería como el inversor deben estar ubicados en una zona al interior del vehículo que no obstaculicen el movimiento de los pasajeros.	X			X			X	
ILUMINACIÓN EXTERIOR:	Seis luces perimetrales, federales o estroboscópicas tipo LED bicolor (rojo – azul) resistentes a la intemperie ubicadas así:	X			X			X	
	Cuatro (4) en la persiana del vehículo	X			X			X	
	Dos (2) en las compuertas traseras	X			X			X	
SEGURIDAD PASIVA	Todos los vidrios del vehículo deben estar forrados en película de seguridad negro a excepción del panorámico el cual debe llevar antireflectivo y se pueda observar desde adentro hacia afuera y no se observe desde afuera hacia adentro.	X			X			X	
Distancia entre ejes	Mínimo 3500 milímetros.	X			X			X	
MEDIDAS INTERNAS MINIMAS REQUERIDAS	Longitud interna libre mínimo 3.400 milímetros sin contar la cabina del conductor, ancho interno libre mínimo 1.700 milímetros, altura interna libre mínimo 1.700 milímetros.	X			X			X	

Nota 1: la certificación remitida como acreditación al proponente como distribuidor autorizado, en los términos del pliego de condiciones requiere “certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado”, documento aportado no cumple los lineamientos del pliego de condiciones.

Nota 2: teniendo en cuanto la nota anterior, las certificaciones aportadas de la manifestación del fabricante en cuenta al cumplimiento de la tracción y el radio, la garantía y el servicio postventa se evalúan como no cumple.

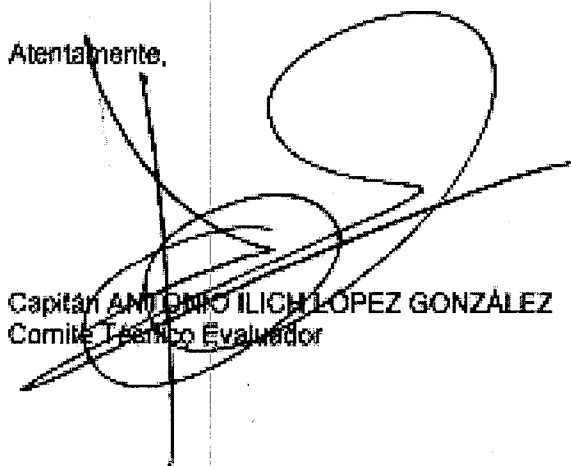
Nota 3: En cuanto la nota anterior, las certificaciones aportadas de la manifestación del fabricante en cuenta al cumplimiento de la tracción y el radio, se evalúan como no cumple.

OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL.

EXPERIENCIA	EPIA	MEGABUSES
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPEDES DE LA POLICÍA NACIONAL	400 PUNTOS	400 PUNTOS

Nota: el oferente 7M GROUP, no se otorga puntuación se evalúa como NO CUMPLE.

Atentamente,


Capitán ANTONIO ILICH LOPEZ GONZALEZ
Comité Técnico Evaluador


Intendente JAIRO TORRES VILLANUEVA
Comité Técnico Evaluador


Patrullero MIGUEL REINA SOTO
Comité Técnico Evaluador

Elaborado por: IT. William Alexander Ramírez Arias
Revisado por: CT. Antonio Ilich López González
Fecha de elaboración: 25/07/2021
Ubicación: file:///D:/IT%20RAMIREZ/2021/JULIO

Kilómetro 20 Vía Sibaté, Vereda San Benito
Teléfonos: 5159000 ext. 20653
disec.copes@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC.0545 - 1.3.1NE SA.CER.0216992 CO SC.0545 - 1.3.1NE

INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y
ANTITERRORISMO "COPEs"



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021-

/ DISEC- COPEs – 1.10

Bogotá, D.C., 25 de Julio de 2021.

Coronel
DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de Policía
Bogotá D.C.

Asunto: Respuestas al informe de evaluación

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi Coronel, de acuerdo a las observaciones presentadas al informe de evaluación técnica del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-004-2021** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPEs DE LA POLICÍA NACIONAL"**, por parte de las firmas **7M GROUP, MEGABUSES, EPIA SAS**, las respuestas a las observaciones presentadas, así:

OBSERVACIONES 7M GROUP

1. Infraestructura del servicio postventa:

A continuación, se evidencia el requerimiento del pliego definitivo:

Infraestructura del servicio postventa

Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, que puedan prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional.

La información debe incluir:

- a. Razón social.
- b. Nombre del representante legal.
- c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.

Además, se debe garantizar el mantenimiento como mínimo en las siguientes ciudades:

Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Papayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Richachá, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincétejo, Ibagué, Cali, Milú, Puerto Carreño, Apartadó, Barrancabermeja y Buenaventura.

En la siguiente imagen se puede apreciar la acreditación realizada por el oferente EPIA S.A.S.



Bogotá D.C., 13 de julio de 2021.

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Ciudad

REF. INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA

Yo, **JHON FREDY EPIA MAYOR**, identificado con C.C. 88.144.970, en mi calidad de oferente y distribuidor autorizado de la marca ofertada manifiesto que existe una red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, que puedan prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional y me comprometo a garantizar la prestación del servicio en los sitios que la policía nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades.

JHON FREDY EPIA MAYOR
C.C. 88.144.970
REPRESENTANTE LEGAL
EPIA S.A.S.

2. Garantía del servicio postventa:

A continuación, se evidencia el requerimiento del pliego definitivo:

Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
---------------------------------	---

En la siguiente imagen se puede apreciar la acreditación realizada por el oferente EPIA S.A.S.



Bogotá D.C. 13 de julio de 2021.

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Ciudad

REF. GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA

Yo, JHON FREDY EPIA MAYOR, debidamente identificado con C.C. 88.144.970, en mi calidad de oferente y distribuidor autorizado de la marca ofertada manifiesto que cuento con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos por un término de 10 años.


JHON FREDY EPIA MAYOR
C.C. 88.144.970
REPRESENTANTE LEGAL
EPIA S.A.S.
NIT. 830.096.621-7
DIRECCIÓN: AV. CIUDAD DE CALI No. 13C-51
TELÉFONO: +57 3046671935 / +57 3134325423
E-MAIL: jfepia@epia.com.co

3. Garantía técnica del vehículo:



Bogotá D.C. 13 de julio de 2021.

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Ciudad

REF. GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO

Yo, JHON FREDY EPIA MAYOR, debidamente identificado con C.C. 88.144.970, en mi calidad de oferente y distribuidor autorizado de la marca ofertada manifiesto que cuento con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos por un término de 10 años.


JHON FREDY EPIA MAYOR
C.C. 88.144.970
REPRESENTANTE LEGAL
EPIA S.A.S.
NIT. 830.096.621-7
DIRECCIÓN: AV. CIUDAD DE CALI No. 13C-51
TELÉFONO: +57 3046671935 / +57 3134325423
E-MAIL: jfepia@epia.com.co

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, respetuosamente solicitamos a la entidad que requiera al oferente EPIA S.A.S., la certificación expedida por el representante de la marca CITROEN en el territorio colombiano, donde lo acredite como "distribuidor autorizado" para cada uno de los requerimientos solicitados en el pliego definitivo y no acepte bajo el principio de la Buena Fe, las "autocertificaciones" de distribuidor autorizado de la marca allegadas en su oferta. Adicionalmente, se debe requerir al oferente en mención el listado de concesionarios autorizados de la marca a nivel nacional para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, teniendo en cuenta que Lo fueron aportados y es información fundamental para que el usuario final tenga conocimiento de las ciudades a las puede llevar el vehículo para la prestación de los servicios de mantenimiento y garantía postventa.

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR /NO PROCEDE / ACLARA

El comité evaluador en los términos del Decreto 1082 de 2015 tiene la siguiente competencia:

Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La entidad puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las y las manifestaciones de interés para cada Proceso Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja no la recomendación efectuada por comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 27)*

Que el citado acto administrativo (pliego de condiciones) requiere la presentación de "certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado", para diferentes servicios requeridos en el anexo técnico, y la certificación presentada por la empresa EPIA SAS, el suscribiente de las certificaciones actúa en calidad de representante legal y distribuidor autorizado de la marca no establecía requerimientos adicionales como lo manifiesta el oferente observante por lo que este comité no interpreta a discrecionalidad el pliego de condiciones, en su defecto verifica el cumplimiento estricto de sus requisitos, razón por la cual conforme a lo establecido en la Ley como competencia para el Comité Evaluador, así como el pliego de condiciones, los documentos presentados cumplen y se mantiene el concepto de evaluación.

Por otra parte, es pertinente, citar el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

"Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"

De lo anterior se aclara al observante de acuerdo a lo manifestado en su observación "no acepte bajo el principio de la Buena Fe", la Entidad cumple el mandato constitucional ya que los documentos aportados cumplen fidedignamente los lineamiento del pliego de condiciones, por lo anterior se mantiene en su concepto de evaluación

OBSERVACIONES FIRMA MEGABUSES

OBSERVACIÓN 1

1. Teniendo en cuenta los documentos enviados por EPIA SAS para establecer el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la entidad observamos que esta no adjunto documento en el cual se compruebe que la MARCA CITROËN se encuentra inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso, requerimos que la entidad disponer en su evaluación como NO CUMPLE la propuesta del EPIA SAS.

2. Conforme a lo establecido en las exigencias del Anexo 2 ficha técnica se requiere que el proponente adjunte Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor

autorizado de la infraestructura del servicio posventa y Garantía del servicio posventa, los documentos adjuntos son firmados por el representante legal de EPIA SAS:

3. *¿Cómo corroboro la entidad que EPIA SAS es distribuidor autorizado de MARCA CITROËN? Puesto que en ninguno de los apartes de la página de CITROËN o documento adjunto comprueba que este sea distribuidor, requerimos que la entidad disponer en su evaluación como NO CUMPLE la propuesta del EPIA SAS*

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE / ACLARA.

Ante la observación es preciso manifestar al proponente, que dentro de la oferta de la empresa EPIA SAS, se aporta el documento requerido en el pliego de condiciones en el cual se puede verificar que la marca CITROËN cuenta con el registro en Colombia con mínimo de 25 años en los términos del pliego de condiciones; por otra parte, este comité con respecto a la observación, se permite aclarar la naturaleza del comité evaluador conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador del Decreto 1082 de 2015:

"El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones".

Que el citado acto administrativo (pliego de condiciones) requiere la presentación de "certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado", para diferentes servicios requeridos en el anexo técnico, y la certificación presentada por la empresa EPIA SAS, el suscribiente de las certificaciones actúa en calidad de representante legal y distribuidor autorizado de la marca no establecía requerimientos adicionales como lo manifiesta el oferente observante por lo que este comité no interpreta a discrecionalidad el pliego de condiciones, en su defecto verifica el cumplimiento estricto de sus requisitos, razón por la cual conforme a lo establecido en la Ley como competencia para el Comité Evaluador, así como el pliego de condiciones, los documentos presentados cumplen y se mantiene el concepto de evaluación.

OBSERVACIÓN 2

Como se observa en la ficha técnica del vehículo RENAULT aportada por 7M GROUP confunde a los evaluadores técnicos ya que este no está ofertando una referencia específica, indica que los evaluadores deben predecir cual de las 3 referencias se acomoda a las condiciones técnicas solicitadas, este procedimiento conlleva a que esta evaluación se realice en posibles supuestos de cumplimiento y que al momento de la entrega no se cumpla con las condiciones mínimas requerid, precisamos a que la entidad disponga en su evaluación como NO CUMPLE la propuesta del 7M GROUP.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR / NO PROCEDE / ACLARA.

Ante la observación el comité técnico evaluador, manifiesta al observante que al momento de que un proponente radique una oferta, todos los documentos aportados hacen parte integral del mismo, conforme a lo anterior la ficha técnica del fabricante es un documento expedido bajo la autonomía y competencia de quien fabrica un vehículo, por lo cual este comité hace una revisión integral de que las referencias establecidas que hacen parte de un mismo modelo de vehículo cumplan los lineamientos del pliego de condiciones, razón por la cual este comité se sostiene en su concepto de evaluación establecido.

OBSERVACION EPIA SAS

OBSERVACIÓN N° 01:

7M GROUP presenta en su oferta un documento denominado "ficha técnica del vehículo", en el cual se encuentra entre otra, la siguiente información:

Ficha técnica

	MASTER FURGÓN L3H2	MASTER FURGÓN L2H2	MASTER CHASSIS
MOTOR			
Tipo de combustible	Diesel		
Alimentación	Inyección directa - Turbo - Common Rail		
Cilindros (Línea)	2272		
Potencia (CV/kW)	4		
Velocidad máxima	16		
Potencia máxima (CV/kW)	155 @ 1.500		
Velocidad máxima (km/h)	112 @ 1.500		
Clasificación	Intermedia		
Relación de reducción	1:14,5		
Clasificación de transmisión	5		
TRANSMISIÓN			
Manual	5 velocidades		
CAPACIDADES			
Torque máximo (kgm/PS)	133		
Volumen máximo (L/15)	31,55	26,5	
Número de plazas verticales	9	5	
Número de plazas horizontales	75 + C	12 + C	
DIRECCIÓN			
100	400/600		
RENDIMIENTO			
Consumo / Tránsito	ABS de disco en las 4 ruedas		

Como puede apreciarse, en la ficha técnica presentada por 7M GROUP aparecen 3 referencias de vehículos "MASTER FURGÓN L3H2 – MASTER FURGÓN L2H2 Y MASTER CHASSIS", referencias que poseen características técnicas diferentes entre sí e incluso características técnicas diferentes a las solicitadas por FORPO en el ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MODIFICADA

De modo que, no es claro para el suscrito, que referencia fue tomada por FORPO para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el anexo técnico. Entonces es posible que una entidad pueda darle alcance e interpretación a una oferta, FORPO tiene facultades para determinar cuál es el ofrecimiento de un oferente.

Es importante señalar que los documentos adjuntos en la propuesta ninguno señala de forma clara la referencia del vehículo que el proponente ofrece para que sea evaluado.

En el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MODIFICADA, respecto a la ficha técnica, FORPO establece:

Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
-------------------------------	---

De modo que, la información contenida en la dicha técnica debía ser determinable en ciertos aspectos, que de manera expresa establece FORPO en el mencionado anexo que hace parte integral del pliego de condiciones, de manera expresa la entidad fija que la ficha técnica debía contener información determinable como ya se dijo, entonces, como se logra determinar con 3 referencias de vehículos lo mencionado en el recuadro anterior. Parecería que FORPO hubiera cogido la ficha técnica presentada por el oferente y la hubiera comparado con la del anexo N°02 y hubiera escogido la referencia que más se aproximara a lo requerido técnicamente. Bajo esta percepción entonces se podía presentar varias referencias del vehículo para que FORPO escogiera la que mejor se acomode a sus requerimientos.

Sin embargo, si FORPO puede escoger entre varias referencias cual es la que mejor se acomoda, no es lógico entonces que en el pliego de condiciones se haya establecido como causal de rechazo del sub numeral 12 numeral 7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA del pliego de condiciones:

Cuando presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el oferente.

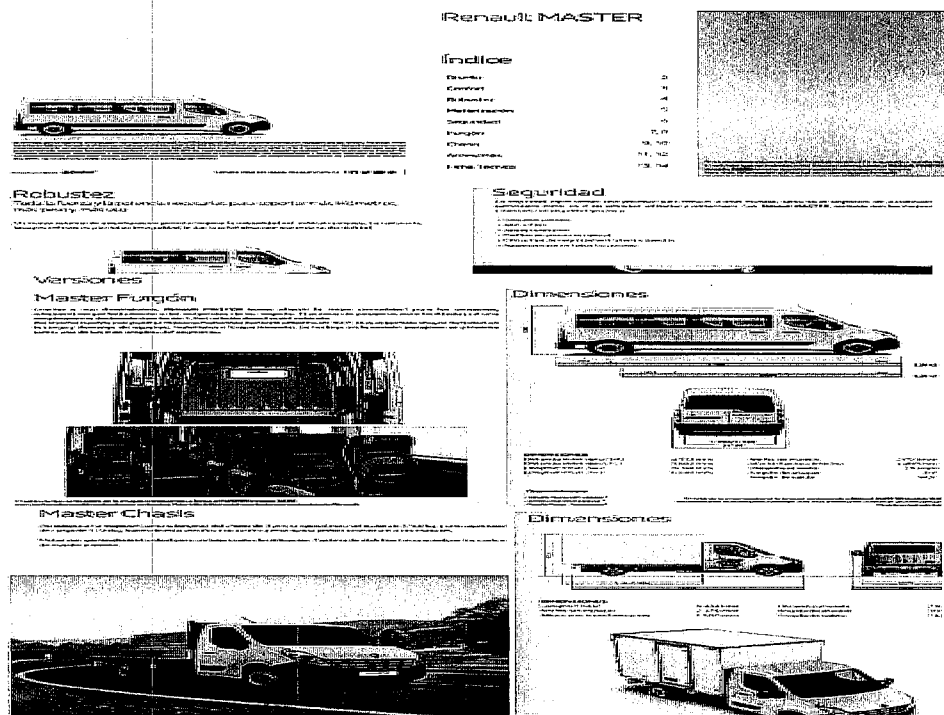
Por consiguiente, 7M GROUP le presente a FORPO 3 REFERENCIAS de vehículos, y exclusivamente sobre estas 3 REFERENCIAS FORPO puede escoger la que mejor se acomode a su requerimiento técnico. En consecuencia, FORPO se está subordinado a las condiciones impuestas por el oferente.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / NO PROCEDE / ACLARA.

Ante la observación el comité técnico evaluador, manifiesta al observante que al momento de que un proponente radique una oferta, todos los documentos aportados hacen parte integral del mismo, conforme a lo anterior la ficha técnica del fabricante es un documento expedido bajo la autonomía y competencia de quien fabrica un vehículo, por lo cual este comité hace una revisión integral de que las referencias establecidas que hacen parte de un mismo modelo de vehículo cumplan los lineamientos del pliego de condiciones, razón por la cual este comité se sostiene en su concepto de evaluación establecido.

OBSERVACIÓN N° 02:

En el documento denominado "ficha técnica del vehículo" en los diferentes apartes se estipula Renault master 2020:



Tomando en cuenta lo anterior evidenciamos que el proponente 7M GROUP realiza un ofrecimiento condicionado ya que en el anexo No. 2. Especificaciones Técnicas estipula "modelo – nuevo, no inferior al año de entrega," pero es claro que el proponente realiza ofrecimiento de un vehículo de inferior al año de entrega en este caso año 2020.

Al revisar ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MODIFICADA suscrito y presentando por 7M GROUP, establece que CUMPLE con el requerimiento del modelo, como se evidencia a continuación:

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
TIPO DE VEHÍCULO		
MICROBUS DE ASALTO LIGERO		
MICROBUS		
Justificación: la presente especificación técnica tiene la finalidad de establecer los requisitos mínimos para la adquisición de un vehículo con las características técnicas descritas, este tipo de autotransporte sirve para el transporte de pasajeros por carretera urbana y rural de menor capacidad de pasajeros que un autobús. A nivel institucional, este vehículo es usado para el apoyo logístico al transporte en el servicio en todas las entidades a nivel nacional y cuando es modificado interviene para el apoyo específico de actividades del servicio de policía en diversas especialidades.		
1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS		
Especificación	Descripción	CUMPLE
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.	CUMPLE
Motor (comercial)	Mínimo 2000 cc.	CUMPLE
Combustible	Diesel/gasolina	CUMPLE
Potencia	Mínimo 100 CV (73 kW)	CUMPLE
Tipo de carrocería	Microbus	CUMPLE
Transmisión	Mecánica o automática, no menos de 5 velocidades y reversa.	CUMPLE
Capacidad de carga	Mínimo 10, máximo 15 pasajeros.	CUMPLE
Trazado	Cuanto por dos (4x2) tracción delantera o delantera y trasera.	CUMPLE

De modo que, es falso que 7 M GROUP, NO CUMPLE con el requisito modelo "nuevo, no inferior al año entrega", pues presenta la FICHA DE TÉCNICA DE FABRICANTE DE VEHÍCULOS MODELO 2020.

Se deja de presente, que, si FORPO requiere a 7M GROUP para que subsane cambiando la ficha técnica presentada, estaría mejorando o modificando la oferta lo cual está prohibido de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Por lo que, la oferta 7 M GROUP se encuentra incurso en la causal del sub numeral 8 numeral 7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA del pliego de condiciones que estipula "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan documentos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base al numeral 7, del artículo 26 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR / PROCEDE / ACLARA.

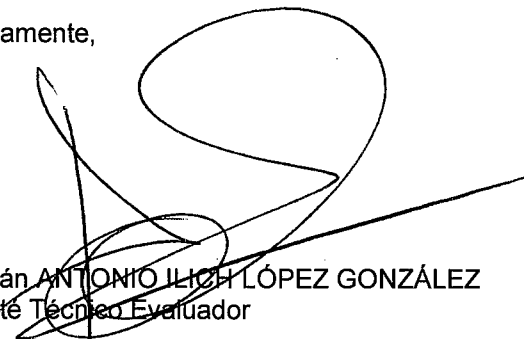
Ante la observación el comité técnico evaluador, manifiesta que efectivamente de acuerdo a la ficha técnica del fabricante el oferente presento un vehículo 2021, criterio que no cumple los lineamientos del pliego de condiciones; lo que permite concluir en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 numeral 8:

"ARTÍCULO 30. DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> La licitación o ~~concurso~~ se efectuará conforme a las siguientes reglas:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas "

El ofertar un vehículo conforme al pliego de condiciones, corresponde a la mejora y modificación de la oferta inicialmente presentada por lo cual el requisito se evalúa como no cumple.

Atentamente,



Capitán ANTONIO ILICH LÓPEZ GONZÁLEZ
Comité Técnico Evaluador



Intendente JAIRO TORRES VILLANUEVA
Comité Técnico Evaluador


Patrullero MIGUEL REINA SOTO
Comité Técnico Evaluador

Elaborado por: IT. William Alexander Ramírez Arias
Revisado por: CT. Antonio Ilich López González
Fecha de elaboración: 25/07/2021
Ubicación: file:///D:/IT%20RAMIREZ/2021/JULIO

Kilómetro 20 Vía Sibaté, Vereda San Benito
Teléfonos: 5159000 ext. 20653
disec.copes@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-3-1E SA-CER216652 CO - SC 6545 - 1-3-1E

INFORMACION PÚBLICA